

**Artículo 7.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo se dispone publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SABY MARISOL MAURICIO ALZA  
Director(a) Ejecutivo(a)  
Dirección Ejecutiva

2473944-1

## Designan jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

### RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000002-2026-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 5 de enero del 2026

El Informe N° D000001-2026-MIDIS/PNPDS-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000002-2026-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", el cual fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO" (En adelante Programa Nacional CONTIGO);

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone en su artículo 7 que: "*mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la presente Ley*". Para su eficacia, dicha designación corresponde ser publicada en el diario oficial tal como se indica en el artículo 6 de la citada norma, la misma que surtirá efectos a partir del día de su publicación;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto "*establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función*";

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000255-2025-MIDIS de fecha 7 de octubre de 2025, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional CONTIGO, en el cual se advierte que el cargo de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica es considerado de confianza, el mismo que se

encuentra vacante a partir del 06 de enero de 2026, en atención a la renuncia aceptada mediante Resolución Ejecutiva N° D000001-2026-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 05 de enero de 2026;

Que, a través del Informe N° D000001-2026-MIDIS/PNPDS-URH, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° D000001-2026-MIDIS/PNPDS-URH-ZPGR, en el cual se concluye que la señora Diana Timaná Moran cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional CONTIGO, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para la designación en el cargo de confianza de jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° D000002-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutorio que designe a la señora Diana Timaná Morán, en el cargo de jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional CONTIGO;

Con el visado de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

En el marco del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y el Decreto Supremo N° 008-2017- MIDIS que crea y transfiere el Programa Nacional CONTIGO al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación

Designar a la señora Diana Timaná Moran, en el cargo de confianza de jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

#### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora Diana Timaná Morán, así como se incluya la misma en su respectivo legajo.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos implemente las acciones para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y que la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ARTIDORO SAMAME CORNEJO  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva

2474039-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Modifican el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025-EF/52.01

Lima, 31 de diciembre de 2025

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente; por lo que, en línea con dicha disposición, el numeral 14.5 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que el registro del Gasto Devengado procesado durante un año fiscal se mantiene vigente hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente;

Que, conforme al primer párrafo del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la antes citada Directiva, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, así como todas las entidades que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, anulan o rebajan, según sea el caso, los Gastos Devengados registrados en el año fiscal anterior que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente;

Que, a efectos de alinear la oportunidad de dicha anulación o rebaja con la vigencia del Gasto Devengado, resulta pertinente que, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas, se proceda de manera uniforme y automática en el SIAF-SP para lo cual se hace necesario modificar, en este extremo, el antes mencionado primer párrafo del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06;

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el literal a) del artículo 143 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06**

Modificar el primer párrafo del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, conforme al siguiente texto:

*"Única.- Anulación o rebaja de Gastos Devengados del año fiscal anterior*

*1. A partir del primer día hábil de febrero de cada año fiscal, la DGTP dispone la anulación o rebaja, según sea el caso, en forma automática en el SIAF-SP, de los Gastos Devengados registrados al cierre de un año fiscal que, posterior al 31 de enero del año fiscal siguiente se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas.*

(...)."

**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral se publica en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUADALUPE PIZARRO MATOS  
Directora General  
Dirección General del Tesoro Público

2473986-1

**Resolución Directoral que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de computadoras de escritorio, computadoras portátiles y consumibles, a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0043-2025-EF/54.01**

Lima, 31 de diciembre de 2025

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del mencionado Decreto Legislativo, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene como finalidad determinar los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del SNA, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, en el literal c) del artículo 4 de la citada Ley se define a la compra corporativa como una modalidad de contratación pública eficiente que agrupa la demanda de más de una entidad para contratar en forma conjunta bienes y servicios en general, de naturaleza similar, para